



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2345** C.G.E.
Expte. Grabado N.º (2406282).-

PARANÁ; 07 AGO 2020

VISTO:

La Resolución N.º 4120/13 CGE, mediante la cual se aprueban las disposiciones para el reconocimiento de acciones de formación docente continua y su modificatoria Resolución N.º 5370/17 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la actual situación que estamos transitando debido a la extensión de la Pandemia y a las medidas de higiene que se vienen proponiendo desde los distintos sectores gubernamentales y de los organismos de salud tanto de la Nación como de la Provincia; teniendo en cuenta la necesidad que surge de este contexto, se considera sumamente necesario, elaborar una norma que esté a la altura y pueda dar respuesta a la formación docente continua en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Que en la Provincia se viene planteando la necesidad de despapelizar en el ámbito de la administración pública, en orden a generar una cultura del cuidado del ambiente. En consonancia con estos imperativos se propone una actualización no en términos generales sino más bien operativos de la Resolución N°4120/13CGE;

Que en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Título VIII, la educación a Distancia se reconoce "*como una opción pedagógica y didáctica aplicable a distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional (...)*";

Que el Consejo Federal de Educación a través de la Resolución No 12/07 CFE instaura los lineamientos generales y el marco pedagógico de la EAD a través de los cuales cada jurisdicción establecerá las propuestas y criterios bajo los cuales se desarrollaran las acciones de formación docente a distancia en las que queda comprendida la educación virtual, semipresencial, abiertas o no presencial;

Que la Ley de Educación Nacional dispone que la formación docente debe perseguir como objetivo "*Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza, acreditar instituciones, carreras y trayectos formativos que habiliten para el ejercicio de la docencia*";

Que por su parte, la Ley de Educación Provincial N° 9.890, establece como objetivo de la formación docente "*Promover el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación*";

///



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2345** C.G.E.
Expte. Grabado N.º (2406282).-

Que las TICS, otorgan una particular propuesta para la formación docente modificando el proceso de aprendizaje y la intervención del docente formador, tutor o guía;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución 5370/17 CGE, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que a la modalidad "a Distancia" o de "educación virtual", comprendida en el Capítulo III: Modalidades y formatos de la formación docente continua de la Resolución N.º 4120/13 CGE, corresponde un cien por ciento (100%) de la carga horaria total de la propuesta de Formación Docente continua.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer que al momento de presentar la propuesta se deberá consignar el nombre del entorno virtual de aprendizaje, atendiendo a que el mismo posea recursos pedagógicos de fácil accesibilidad para los cursantes, cumpliendo con los aspectos disciplinares pedagógicos que garanticen un buen aprendizaje. Sumado a esto, se deben generar dos (2) claves de acceso para la Dirección de Planeamiento Educativo del CGE, a través de las cuales se efectivizará el seguimiento y monitoreo de la acción propuesta.-

ARTÍCULO 4º.- Modificar el Capítulo VI: Aspectos formales de la solicitud de reconocimiento de la Resolución N.º 4120/13 CGE, punto N° 1 presentación de la propuesta formativa. La presentación de la propuesta se realizará únicamente a través del sistema SAGE. Se deberá cumplimentar con todos los aspectos solicitados por el sistema. El CGE evaluará la propuesta formativa y, si es adecuado, validará el trámite, dando curso al mismo para que, de acuerdo a la temática, las Direcciones de Nivel y Modalidades del CGE realicen las observaciones pertinentes y emitan el dictamen técnico pedagógico correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- Dejar aclarado que las acciones de capacitación docente se podrán presentar, previa inscripción, acreditación y verificación de los oferentes en las fechas que determine el CGE a través del sistema SAGE.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Direcciones Departamentales de Escuelas, y remitir las actuaciones a la Dirección de Planeamiento Educativo a sus efectos.-

/Pmt


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EXEQUEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos